

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole de la presentación de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los señores RICARDO ARAQUE RAVELO y MAIRA YOHANNA COLMENARES CAICEDO. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P, tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores RICARDO ARAQUE RAVELO y MAIRA YOHANNA COLMENARES CAICEDO.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrasele traslado de la demanda a la señora MAIRA YOHANNA COLMENARES CAICEDO, por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación, conforme a lo establecido por el art. 523 inciso 3º del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, el cual se efectuara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información.

Téngase para el trámite liquidatorio a la Doctora LESBIA JUDITH PATIÑO BARRIOS, como apoderada judicial del señor RICARDO ARAQUE RAVELO, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbc20069f0c61368cd030439f30cc3abb702cc285d56e8bec03d56b24a26182c

Documento generado en 18/02/2021 09:07:25 AM

RAD: 080013110008-2018-00394-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto Admite

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**